

“Por el cual se suspende el proceso de elección del Comisionado de la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC – a cargo de los operadores regionales de televisión”

LOS GERENTES GENERALES de los Canales Públicos Regionales de Televisión en desarrollo de la facultad concedida por el artículo 20 de la ley 1341 de 2009, modificada por la ley 1978 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 17 de la ley 1978 de 2019, los operadores públicos regionales del servicio de televisión de televisión deberán elegir un (1) Comisionado de la Comisión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC -, mediante el mecanismo que estos autónomamente determinen.

Que con el fin de verificar de la mejor manera posible que el elegido cumpla con todos los requisitos de ley para ocupar el cargo y que no esté inmerso en una causal de inhabilidad, es necesario disponer de un tiempo adicional al establecido inicialmente para la elección a su cargo del Comisionado de la CRC, para realizar las consultas del caso a las autoridades competentes.

Que, en consecuencia, resulta procedente SUSPENDER el trámite de elección del Comisionado de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC.

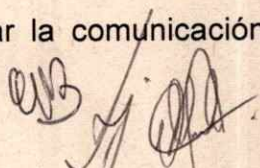
Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Suspende el trámite de elección del Comisionado de la Comisión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC – a cargo de los operadores públicos regionales del servicio de televisión.

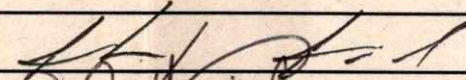
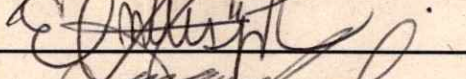
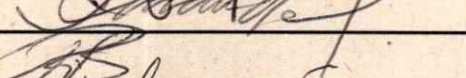
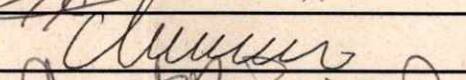
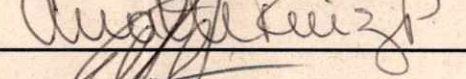
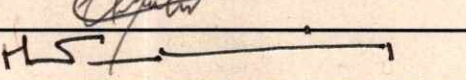
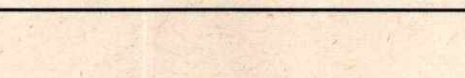

Artículo 2º. El acto administrativo que ordene la reanudación del trámite respectivo establecerá el nuevo cronograma a seguir para la continuación del mismo.

Artículo 3º. Ordenar la comunicación de la presente decisión a la CRC y a los postulados al cargo



Artículo 4º. Contra el presente acto no procede recurso alguno

Artículo 5º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE	FIRMA	CANAL
Mábel Astrid Moscote		Telecaribe
Emiliana Lucia Bernard		Teleislas
Amanda Jaimes Mendoza		Canal Tro
Ricardo Bermúdez Cerón		Telepacífico
Luis Felipe Hincapié		Teleantioquia
Ana María Ruiz Perea		Canal Capital
Oscar Javier Cuenca Medina		Teveandina Ltda
María Teresa Ramírez León		Telecafé